



Buenos Aires, 22 de febrero de 2018

DICTAMEN CFIPE N° 2/2018

VISTO:

La Actuación N° 24361/17 sobre ampliación de Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Actuaciones referenciadas en el VISTO el titular de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, Dr. Sergio Gargiulo, remite una solicitud elevada por la Sra. Directora de Medicina Forense Dra. Alba Teresa Pagano, solicitando la actualización y ampliación del Convenio suscripto el 3 de agosto de 2009 entre el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que dicho convenio sigue en vigencia en cuanto a las consecuencias de los delitos que formaran parte de la transferencia de competencias de acuerdo a las leyes 25572 y 26357;

Que la requirente informa que ingresan solicitudes de análisis en donde la Morgue Judicial del Poder Judicial de la Nación no podría intervenir por no tratarse específicamente de alguno de los delitos transferidos;

Que en función de ello y de conformidad con el resultado de una reunión mantenida con el Sr. Decano de la Morgue Judicial, Dr. Fernando Trezza, solicita que se arbitren los medios necesarios para ampliar el convenio para que la Morgue del Poder Judicial de la Nación pueda también intervenir en todos aquellos casos en que fuera necesario, más allá de los delitos transferidos y poder con ello dar cumplimiento a los requerimientos solicitados;

Que la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo tomaron la intervención que les compete reglamentariamente y en virtud de la Resolución CM N° 221/2016, concluyendo, la primera, que el proyecto se ajusta a las formas establecidas en el manual de Procedimiento de la mentada Resolución, en tanto que, el segundo emitió el Dictamen N° 8053/2017 concluyendo que no existían observaciones que formular;

Que, la Ley 31 en su artículo 51, (t.cf. art. 1° Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”;*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DICTAMINA:**

Artículo 1°: Proponer al Plenario de Consejeros se apruebe la suscripción del Convenio Específico con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se acompaña como ANEXO I, y forma parte integrante del presente;

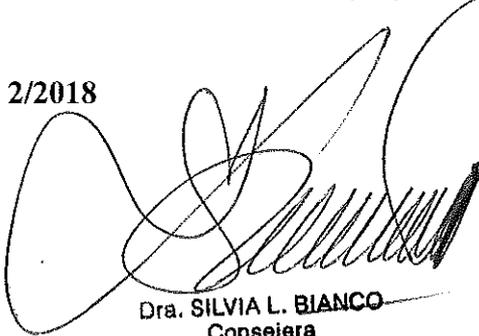
Artículo 2°: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las actividades necesarias para la firma de dicho Convenio;

Artículo 3°: Proponer al Plenario de Consejeros se designe como Enlace Oficial por parte de este Consejo a la Sra. Directora de Medicina Forense Dra. Alba Teresa Pagano;

Artículo 4°: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

DICTAMEN CFIPE N° 2/2018


JAVIER C. RONCERO
Consejero
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Dra. SILVIA L. BIANCO
Consejera
Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento
y Planificación Estratégica
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de.....de 2018, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por, con domicilio legal en, (en adelante "LA CORTE") convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA. OBJETO: La Morgue Judicial, dependiente de la Dirección General Pericial a través del Cuerpo Médico Forense, dará respuesta a las solicitudes formuladas por los magistrados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las mismas condiciones en las que se brinda a autoridades judiciales nacionales, en el marco de la investigación y juzgamiento de los delitos que le fueran transferidos.- A dichos efectos se aplicará, en lo pertinente, el arancelamiento previsto en la Acordada CSJN 13/97.-

SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR: Las tareas a realizar serán las propias de la Morgue judicial, según dispongan los respectivos protocolos, en cada caso; los médicos legistas que integren el Servicio de Medicina Legal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán ser Admitidos para presenciar los actos de autopsias, siempre que exista autorización expresa impartida en cada caso por la autoridad judicial competente.-

TERCERA. LOCALIZACIÓN: Las tareas objeto del presente se realizarán en los lugares que disponga la Morgue Judicial.-

CUARTA. ENLACES OFICIALES: Las partes designarán sus respectivos Enlaces Oficiales los que tendrán a su cargo coordinar y fiscalizar las actividades a llevarse a cabo en virtud de este Convenio.-

Por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se designa a

Por la Morgue Judicial del Cuerpo Médico Forense se designa a

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZOS: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años, a partir de su firma por las partes y se renovará en forma automática por plazos iguales; podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, extinguiéndose sus efectos a los treinta (30) días de manifestarse esa voluntad., sin que ello de derecho a reclamos, por ningún concepto, a la otra parte.-

SEXTA. AUTONOMIA: A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y Autonomía de sus estructuras Técnicas y Administrativas asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

OCTAVA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente, conforme el caso y para ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa de ambas instituciones.-

NOVENA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.-

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes dede 2018.

